



*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

Expediente 3003-621-2017

**VISTO:** la resolución de la Suprema Corte de Justicia 946/19 que aprueba el Reglamento de los procedimientos de contratación en el ámbito de las Delegaciones Departamentales de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia en el marco de la resolución 821/17 y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

I. Que por el mencionado régimen se regulan los procedimientos de contratación directa en el ámbito de las Delegaciones de Administración Departamentales de la Secretaría de Administración.

II. Que mediante la aludida resolución 821/17 -según la ampliación dispuesta por el artículo 1º de la resolución SCJ 1441/20-, se establece que las Delegaciones Administrativas Departamentales de la Secretaría de Administración, estarán facultadas a autorizar y aprobar las contrataciones directas -por monto y por excepción- en los casos contemplados en los incisos 1) y 2) apartados c), i) y s) del art. 18 de la ley 13.981, respectivamente, hasta el importe límite de 20.000 UC, en el marco de la adhesión por resolución SCJ 505/19 a las disposiciones del Anexo I del decreto reglamentario 59/19 de la citada ley,

III. Que asimismo, por la citada resolución SCJ 1441/20 -modificatoria de los artículos 1º y 2º de la resolución SCJ 22/20-, se faculta a las Delegaciones Administrativas Departamentales de la Secretaria de Administración a contratar hasta 50.000 U.C. en aquellos supuestos excepcionales que se vinculen con las puestas en funcionamiento y traslados de órganos jurisdiccionales y dependencias en los Departamentos Judiciales de la Provincia.

IV. Que el valor de la Unidad de Contratación U.C. al momento de dictarse la resolución SCJ 1440/20, era de pesos cincuenta (\$50.-) según RESOL-2019-12-GDEBA-CGP, actualizado a partir del 18 de marzo de 2021 mediante RESO-2021-43 GDEBA-CGP emanada del Contador General de la Provincia, en la suma de pesos setenta y cinco (\$75.-), vigente en la actualidad.

V. Que en ese contexto, los montos autorizados para los procedimientos de contratación gestionados por las Delegaciones Administrativas Departamentales que surgen de las resoluciones antes citadas, exigen de una adecuación, teniendo en cuenta los diversos trámites relativos a la provisión de insumos, bienes y servicios, con los costos que en la actualidad implican cada uno de ellos.

Que de tal manera, resulta necesario contemplar un universo mayor en aquellos supuestos excepcionales en que las Delegaciones Administrativas Departamentales se encuentran autorizadas a contratar como también incrementar el monto límite en ese esquema, con la finalidad de agilizar la gestión en pos de satisfacer la demanda de los órganos y dependencias que brindan el servicio de justicia.

Que así, dentro de las contrataciones directas -por monto y por excepción- previstas en los incisos 1) y 2) apartados c), i) y s) del art. 18 de la ley 13.981, se autoriza a contratar a dichas Delegaciones Administrativas Departamentales hasta 60.000 UC en aquellos casos relativos a puestas en funcionamiento y traslados de órganos jurisdiccionales y dependencias y provisión de obras contempladas en los incisos presupuestarios correspondientes a las Partidas 3 -Servicios no Personales- y 4 -Bienes de Uso- en los Departamentos Judiciales de la Provincia.

VI. Que conforme lo establece el Acuerdo N° 3536, tomó la intervención de su competencia la Dirección de Servicios Legales de este Tribunal, manifestando a fs. 271/272 no tener objeciones que formular.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo previsto en el artículo 4° del Acuerdo 3971,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modificar los artículos 1° y 2° de la resolución SCJ 22/20 (texto según resolución SCJ 1441/20), sustituyéndolo por los siguientes:

*"Artículo 1º: Facultar a las Delegaciones Administrativas Departamentales de la Secretaría de Administración a contratar hasta 60.000 U.C. en aquellos supuestos excepcionales que se vinculen con las puestas en funcionamiento y traslados de órganos jurisdiccionales y dependencias, y con la provisión de obras incluidas en los incisos presupuestarios correspondientes a las Partidas 3 -Servicios no Personales- y 4 -Bienes de Uso- en los Departamentos Judiciales de la Provincia".*

*"Artículo 2º: Establecer que los procedimientos de contratación para las puestas en funcionamiento y traslados de órganos jurisdiccionales y dependencias y para la provisión de obras incluidas en los incisos presupuestarios correspondientes a las Partidas 3 -Servicios no Personales- y 4 -Bienes de Uso-, que cuenten con un presupuesto estimado entre 20.000 U.C. y 60.000 U.C., deberán ser encuadrados en el apartado 1 del artículo 9 -Pedidos de Precios- o en el inciso a) del artículo 10 -Contratación directa por causal de excepción por urgencia o emergencia- de la resolución SCJ 946/19".*

**Artículo 2º:** Modificar el artículo 3º de la resolución SCJ 22/20, el que quedará redactado del siguiente modo:

*"Disponer que las contrataciones para las puestas en funcionamiento y traslados de órganos jurisdiccionales y dependencias que cuenten con un presupuesto estimado entre 20.000 U.C. y 60.000 U.C. deberán contar con la conformidad del titular de la Secretaría de Administración para la prosecución del trámite, previo al dictado de los actos administrativos que las aprueban y adjudican.*

*Cuando se trate de contrataciones tendientes a la provisión de obras incluidas en los incisos presupuestarios correspondientes a las Partidas 3 -Servicios no Personales- y 4 -Bienes de Uso- con un presupuesto estimado superior a 20.000 U.C., deberán ser autorizadas, previo al inicio del procedimiento de contratación por el Secretario de Administración.*

*A tal fin se faculta a la Secretaría de Administración a reglamentar la modalidad de los procesos establecidos en el presente artículo"*

**Artículo 3º:** Registrar, publicar en el sitio de internet de la Suprema Corte de Justicia, comunicar a quien corresponda y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 13/10/2021 17:18:06 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 14/10/2021 07:58:37 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 14/10/2021 10:38:40 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 17/10/2021 17:55:29 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 18/10/2021 09:58:35 - GURRERA German Agustin - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



234101741001067723

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 001700

  
MATIAS JOSE ALVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia